

## Preguntas frecuentes sobre Tasa Municipal de Residuos

### ¿Cómo se calcula la cuota de la tasa de residuos sólidos urbanos?

- En el caso de **domicilios particulares**: se trata de una cuota fija de 9,98€/bimestre (IVA no incluido). Dicha cuota podrá ser revisable anualmente.
- En el caso de **alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, deportivas y de servicios**: la tarifa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos se compone de dos sumandos, el primero deducido de una cuota base y en función de la actividad que se desarrolla y el segundo en función de la superficie total del local.

El primer componente de la tarifa se calculará multiplicando la cuota base a aplicar por un coeficiente en función del epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas, actividad desarrollada y, a falta de estos datos, diámetro del contador del servicio de agua.

Para el cálculo del segundo componente se aplicarán distintos valores sobre los metros cuadrados de superficie y la cantidad resultante se multiplicará a su vez por un coeficiente en función del epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas y actividad desarrollada.

Las tablas con cuota base, coeficiente por IAE, valores por superficie y coeficiente a aplicar a superficie por actividad se pueden consultar en [BOPA N° 297 de 24/12/2016](#).

### ¿Puedo cambiar a la persona que figura como titular en la tasa de residuos sólidos urbanos?

La titularidad en el contrato de recogida de residuos sólidos urbanos ha de ser la misma que en el contrato de suministro de agua, por lo tanto cualquier cambio ha de ser conjunto, pudiendo figurar como titular el propietario/a o arrendatario/a del inmueble.

### Soy propietario de un local en el que nunca se ha desa-

### rollado una actividad, ¿tengo que pagar la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos?

Sí. Disponer de servicio de agua conlleva el pago de la correspondiente factura de recogida de residuos.

### Quiero darme de baja en la tasa de basuras porque ya no hay actividad en mi local. ¿Qué tengo que hacer?

Dado que todo servicio de agua en alta lleva aparejado el cobro del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, para darse de baja en el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos deberá necesariamente solicitar la baja en el servicio de suministro de agua (supresión del servicio) en la [Empresa Municipal de Aguas de Gijón](#).

### He vendido mi piso este año, ¿tengo que pagar el recibo de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos?

Resulta necesario que el nuevo/a usuario/a de la vivienda, propietario/a o arrendatario/a, formalice un contrato de suministro de agua a su nombre. Las facturas emitidas con anterioridad al cambio de titularidad o en su caso baja en el suministro de agua tendrá que abonarlas la persona que en ese momento figuraba como titular del servicio, tanto para suministro de agua como para recogida de residuos.

### Tengo un local en propiedad en el que hasta ahora había una tienda de alimentación. De momento el local va a estar cerrado, ¿tengo que pagar este año la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos?

Sí. Disponer de servicio municipal de agua conlleva el pago de la correspondiente factura de recogida de residuos. Puede no obstante solicitar un cambio en la tarifa a aplicar ante la Empresa Municipal de Aguas de Gijón, acreditando el cese de actividad.

### **Quiero pagar el recibo que me acaba de llegar, ¿cómo y dónde puedo hacerlo?**

El recibo de recogida de residuos se abona conjuntamente con el de suministro de agua. El pago se realiza mediante domiciliación bancaria. En el caso de no tener domiciliado el pago, el mismo puede efectuarse a través de las entidades bancarias en las que EMASA dispone de cuenta, en cualquier cajero ciudadano de la red del Ayuntamiento, o bien a través de la página web:

[Pagos on line.](#)

### **¿Dónde puedo obtener un justificante de pago de la tasa u obtener información sobre si tengo algún recibo pendiente de pago?**

Puede realizar la consulta a EMA a través de correo electrónico [atencion.ema@gijon.es](mailto:atencion.ema@gijon.es), fax 985 18 28 98, telefónicamente en el 985 18 28 60 o presencialmente en las oficinas de EMA.

### **¿Tengo que pagar el servicio de recogida de residuos si tengo una finca sin edificación o el contenedor más próximo está alejado de mi vivienda?**

Sí, disponer de servicio municipal de agua conlleva el pago de la correspondiente factura de recogida de residuos, disponga o no de edificación y/o tenga o no cercano el contenedor de recogida. El servicio de recogida de residuos se proporciona en todo el Municipio, es una prestación obligatoria para el Ayuntamiento y de recepción obligada para los ciudadanos.